

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX.RR.IP.0124/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

09 de marzo de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Xochimilco



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Avance de trabajos de poda y derribo, así como de la conclusión de mismos, en el bordo del Río San Buenaventura.



RESPUESTA

A través de su Unidad de Transparencia, indicó que, gestionó y dio seguimiento a la solicitud de información conforme a lo establecido en la ley de la materia, por lo que, turnó la solicitud de información a la Unidad Administrativa correspondiente, sin embargo, dicha área no había emitido respuesta a la Unidad de Transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la negativa a la respuesta, ya que no había dado contestación a su solicitud.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER POR QUEDAR SIN MATERIA, en razón del que el sujeto obligado respondió a la solicitud, misma que fue notificada por al correo electrónico de la persona recurrente y por haber remitido la solicitud a la SEDEMA, sujeto obligado que también es competente.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica



PALABRAS CLAVE

Árboles, poda, derribo, trabajos, avance y conclusión



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

En la Ciudad de México, a **nueve de marzo de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0124/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través del sistema Infomex-Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092075321000010, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Xochimilco** lo siguiente:

“Según el oficio XOCH13-DDS-623-2021 el 12 de agosto se iniciaron los trabajos para atender el dictamen grupal de arbolado de 900 árboles ubicados en el bordo del Rio San Buenaventura en la calle que da con Rincón del Rio de la colonia Bosque Residencial del Sur, solicito saber como va el avance de estos trabajos de poda y derribo y cuando se terminarán” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El cuatro de enero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, mediante oficio de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, en los siguientes términos:

“... ”

En cumplimiento de los artículos en comento esta Unidad de Transparencia, gestiono y dio seguimiento a la solicitud de información conforme a lo establecido en la ley de la materia en tiempo y forma.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

Se hace de su conocimiento que, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, SISAI 2.0, se turnó su solicitud de información a la Unidad Administrativa correspondiente, sin embargo, el área no ha emitido respuesta a esta Unidad de Transparencia.

Finalmente, se hace de su conocimiento que ante la “falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta”, con fundamento en los Artículos 234, fracción XII, y 236, fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México usted puede interponer el recurso de Revisión:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

(...)

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiese sido entregada.

...” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó la captura de pantalla de correo electrónico de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, en el que se le hacía del conocimiento del oficio antes descrito.

III. Presentación del recurso de revisión. El catorce de enero de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“La Alcaldía de Xochimilco NO respondió NADA” (sic)

IV. Turno. El catorce de enero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0124/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El diecinueve de enero de dos mil veintidós este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0124/2022**.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos del sujeto obligado. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio **XOCH13/UTR/0084/2022**, el cual, indica lo siguiente:

“[...]”

Por lo anterior, se remite la siguiente información:

- Oficio XOCH13-UTR-0073-2021, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia Lie. Esmeralda Pineda García, turnando el acuerdo de admisión del recurso de revisión el Director General de Servicios Urbanos, el C. Gustavo Arias Rosas.
- Oficio XOCH13, DGU/086/2022, de fecha 21 de enero de 2022, signado por revisión el Director General de Servicios Urbanos, el C. Gustavo Arias Rosas, turnando el acuerdo de admisión del recurso de revisión a la J.U.D. de Parques y Jardines la C. Isela Cruz Olvera.
- Con el oficio XOCH13/JPJ/0040/2022, de fecha 28 de enero de 2022, en el cual se emite una respuesta, por (a J.U.D. de Parques y Jardines la C. Isela Cruz Olvera.
- Captura de pantalla, de fecha 31 de enero de 2022, de la orientación al Lie. Julio César García Vergara, Responsable de la Unidad de Transparencia de la SEDEMA, con el oficio XOCH13/UTR/0083/2022.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

- Oficio XOCH13-UTR-0085-2022 de fecha 31 de enero de 2022, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia Lie. Esmeralda Pineda García notificando respuesta al recurrente, (...).
- Captura de pantalla de correo enviado al recurrente (...)” [...]” (sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado acompaña los oficios que menciona, en donde se realizaron las gestiones necesarias para atender el recurso de revisión, entre las cuales, resaltan los siguientes:

- a) Oficio número XOCH13/JPJ/0040/2022, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Parques y Jardines, en el que informa en su parte medular, lo siguiente:

“[...]”

Al respecto informo a usted, que los días 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto del 2021, personal de la Unidad Departamental de Parques y Jardines, en coordinación con el personal de la DGCORENA (Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural) realizaron una jornada de derribo de árboles de alto riesgo, podas de reducción de altura y saneamiento del arbolado que se ubica en el bordo del Río San Buenaventura.

Es importante señalar que se atendió en dicha jornada las podas y derribos urgentes y de riesgo, ya que esta Unidad Departamental da atención a todas las solicitudes de la alcaldía de acuerdo a las carga de trabajo se dará atención y seguimiento.” [...]” (sic)

Así mismo, se adjuntó el acuse de envío, mediante correo electrónico de la remisión de la solicitud a la SEDEMA, así como, el correo electrónico remitido a la persona recurrente.

VII. Ampliación y Cierre. El dos de marzo de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerarse que existía causa justificada para ello.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

- a. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción XII, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta, señalando que la búsqueda no fue exhaustiva.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones **I** y **III**, pues la recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso, ni se ha actualizado, una vez que se admitió el recurso, alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Sin embargo, durante la tramitación del recurso de revisión que nos ocupa, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Instituto que notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, la que notificó vía correo electrónico el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, circunstancia que podría actualizar la causal de sobreseimiento prevista en la fracción **II** del artículo en estudio, esto es, que el recurso quede sin materia.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados.

a) Solicitud de Información. El particular solicitó seis requerimientos, que a continuación se enlistan:

“según el oficio XOCH13-DDS-623-2021 el 12 de agosto se iniciaron los trabajos para atender el dictamen grupal de arbolado de 900 árboles ubicados en el bordo del Río San Buenaventura en la calle que da con Rincón del Río de la colonia Bosque Residencial del Sur, solicito saber como va el avance de estos trabajos de poda y derribo y cuando se terminarán.” (sic)

b) Respuesta del Sujeto Obligado. La Alcaldía Xochimilco, a través de su Unidad de Transparencia, indicó que, gestiona y dio seguimiento a la solicitud de información conforme a lo establecido en la ley de la materia en tiempo y forma, por lo que, turnó la solicitud de información a la Unidad Administrativa correspondiente, sin embargo, dicha área no había emitido respuesta a la Unidad de Transparencia.

c) Agravios de la parte recurrente. El recurrente se inconformó porque el sujeto obligado no había respondido nada a su solicitud.

d) Alegatos. El sujeto obligado a través de su **Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines**, informó que, los días 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto del 2021, su personal, en coordinación con el personal de la **DGCORENA (Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural)** realizaron una jornada de derribo de árboles de alto riesgo, podas de reducción de altura y saneamiento del arbolado que se ubica en el bordo del Río San Buenaventura.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

Señalando que se atendió en dicha jornada las podas y derribos urgentes y de riesgo, ya que la Unidad Departamental da atención a todas las solicitudes de la alcaldía de acuerdo a las carga de trabajo, por lo que, se dará atención y seguimiento.

Así mismo, se adjuntó el acuse de envío, mediante correo electrónico de la remisión de la solicitud a la SEDEMA, así como, el correo electrónico remitido a la persona recurrente.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092075321000010** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del agravio expresado.

Como punto de partida, en el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco, se observa lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines

Función Principal 1: Operar los programas y acciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de espacios y áreas verdes que conforman la Demarcación, incluyendo la elaboración y emisión de dictámenes técnicos relacionados a especies arbóreas.

Funciones Básicas:

- Organizar las actividades diarias que el personal operativo realiza; además de vigilar que se cuente con todos los recursos para efectuar las acciones indicadas.
- Operar el Vivero "Axolotl", con el fin de constituirlo una fuente de creación y aprovechamiento de recursos y especies arbóreas para la Demarcación.
- Integrar jornadas de limpieza y mantenimiento para dar pronta respuesta a acontecimientos imprevistos.

Función Principal 2: Mantener y/o rehabilitar los parques y jardines de la Alcaldía mediante la oportuna aplicación de las acciones.

Funciones Básicas:

- Realizar labores de barrido manual, cajeteo de árboles, trituración de ramas y troncos, poda de árboles, retiro de árboles muertos, riego por toma, riego por pipa, retiro de maleza, siembra de pasto y retiro de tocones para dar mantenimiento a las áreas verdes en zona urbana de la demarcación.
- Realizar y emitir dictamen técnico para la poda, derribo y/o saneamiento de las especies arbóreas en zona urbana.

De la consulta a la siguiente liga electrónica:
<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/22>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

The screenshot shows the website of the Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) of the City of Mexico. The page displays the profile of the Titular (Head) of the Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. The profile includes a photograph of Columba Jazmin López Gutiérrez and a list of her attributions and responsibilities.

Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural

Titular

Columba Jazmin López Gutiérrez

Teléfonos:
55 5843 3411 ext. 100

Información del puesto

Atribuciones y responsabilidades

- I. Regular, promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la protección, desarrollo, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.
- II. Promover y coordinar la participación de las instituciones científicas y académicas, así como de los sectores social y privado, en la realización de estudios y programas para la restauración ecológica, la protección, el fomento y manejo de los ecosistemas.
- III. Promover, coordinar y llevar a cabo las acciones de protección, desarrollo, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas del Suelo de Conservación, así como administrar y manejar los viveros forestales que correspondan a la Ciudad de México.
- IV. Coadyuvar con la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre en la elaboración y ejecución del Programa para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre de la Ciudad de México.
- V. Coadyuvar con la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la elaboración y ejecución del Programa para la Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México.

Entre las atribuciones de la **Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural**, área perteneciente a la SEDEMA, se encuentran las siguientes:

I. Regular, promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la protección, desarrollo, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

II. Promover y coordinar la participación de las instituciones científicas y académicas, así como de los sectores social y privado, en la realización de estudios y programas para la restauración ecológica, la protección, el fomento y manejo de los ecosistemas.

III. Promover, coordinar y llevar a cabo las acciones de protección, desarrollo, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas del Suelo de Conservación, así como administrar y manejar los viveros forestales que correspondan a la Ciudad de México.

IV. Coadyuvar con la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre en la elaboración y ejecución del Programa para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

V. Coadyuvar con la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la elaboración y ejecución del Programa para la Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México.

VI. Participar en la formulación, ejecución, modificación o cancelación de los planes y programas de desarrollo urbano.

VII. Establecer, aplicar y operar estrategias de conservación mediante la promoción, orientación y fomento de programas económicos y apoyos financieros ambientales que estimulen la inversión y la creación de empleos en el Suelo de Conservación.

VIII. Promover, estimular y realizar los estudios tendientes a lograr el desarrollo sustentable en el Suelo de Conservación.

IX. Realizar análisis de viabilidad ambiental de los proyectos productivos (agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroforestales) y de conservación que se generen en el Suelo de Conservación.

X. Promover y vigilar en coordinación con las autoridades competentes, el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el Suelo de Conservación.

XI. Realizar estudios de impacto ambiental que permitan identificar, evaluar y describir los impactos ambientales que producen proyectos y acciones en su entorno, así como proponer y emitir opinión sobre la expedición de los permisos, autorizaciones y otros instrumentos jurídicos para el uso o aprovechamiento de espacios e infraestructura en Suelo de Conservación, en apego a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

XII. Emitir opinión sobre el uso de suelo en el Suelo de Conservación.

XIII. Promover y realizar obras de infraestructura para el manejo de recursos naturales requeridos en Suelo de Conservación, así como celebrar los contratos y convenios necesarios para su ejecución.

XIV. Recaudar, recibir y administrar de conformidad con los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, los ingresos que por concepto de productos y servicios se relacionen con las anteriores atribuciones.

XV. Realizar estudios de diagnóstico y prospectivos sobre los ecosistemas atendiendo a su biodiversidad e integralidad, así como proponer estrategias para su conservación.

XVI. Participar en los procesos de regulación de uso y destino del territorio en Suelo de Conservación.

XVII. Participar en la formulación de las políticas y programas que establezca la Secretaría de Turismo del Gobierno de la Ciudad de México para el desarrollo, promoción y fomento del turismo alternativo en Suelo de Conservación.

XVIII. Planear, operar y dirigir el funcionamiento y administración de las áreas destinadas a las ciclovías en Suelo de Conservación, así como realizar las acciones requeridas para su mantenimiento.

XIX. Dirigir, promover y fomentar programas y acciones que estimulen la productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas y agroindustriales prioritarias en el Suelo de Conservación, con un enfoque de sustentabilidad que contribuya de manera efectiva al desarrollo rural sustentable y a la contención de la expansión urbana en la zona rural de la Ciudad de México.

XX. Establecer, aplicar y operar estrategias de conservación mediante la promoción, orientación y fomento de la agrobiodiversidad, cultivos agroecológicos y aquellos de mayor



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

importancia productiva y comercial, así como cultivos nativos que estimulen la inversión y la creación de empleos en el Suelo de Conservación.

XXI. Promover y proponer la realización de estudios de viabilidad y sustentabilidad de las actividades agropecuarias y agroforestales en las zonas rurales del Suelo de Conservación.

XXII. Proponer las políticas y programas en materia de promoción y fomento agrícola, pecuario y piscícola en el ámbito rural, con apego a los criterios, lineamientos y demás disposiciones aplicables en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

XXIII. Promover y fomentar la creación de centros de acopio de productos agropecuarios y acuícolas, impulsando esquemas innovadores de comercialización.

XXIV. Elaborar, actualizar y difundir un banco de información de los proyectos y oportunidades de inversión en los sectores agrícola, pecuario, forestal, de servicios turísticos y producción artesanal, así como un padrón de productores en el Suelo de Conservación.

XXV. Impulsar la gobernanza sobre los recursos naturales, mediante la celebración de acuerdos, planes y convenios entre los diferentes actores del medio rural en la Ciudad de México.

XXVI. Impulsar la planeación territorial de las actividades agropecuarias a corto, mediano y largo plazo, con la participación de la población rural.

XXVII. Promover y coordinar la participación de las instituciones científicas y académicas, así como de los sectores social y privado, en la realización de programas de capacitación, organización, vinculación, innovación, investigación y difusión formativa, para la producción agroecológica y la gestión de cadenas y circuitos cortos de comercialización, que aporten valor agregado y fortalezcan la asociatividad económica, alternativas financieras comunitarias, estrategias de arraigo local y diálogo de saberes culturales en el Suelo de Conservación.

XXVIII. Promover y proporcionar, en coordinación con las instancias correspondientes, asistencia técnica, formación y capacitación (cursos, talleres, foros y diplomados, entre otros), vinculación, innovación y difusión formativa, orientados a la implementación de técnicas agroecológicas de producción, cadenas y circuitos cortos de comercialización y valor agregado en Suelo de Conservación.

XXIX. Impulsar actividades de formación y capacitación, compilación y análisis de información, vinculación, innovación y difusión formativa que contribuyan a regular, promover, fomentar, coordinar y ejecutar acciones en materia de protección, desarrollo, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas, suelo, agua y otros recursos naturales, la vegetación natural o inducida, en el Suelo de Conservación.

XXX. Generar y difundir información que contribuya a conocer y evaluar las acciones que se realicen en el Suelo de Conservación frente a las metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

XXXI. Desarrollar programas y acciones de sensibilización y concientización que promuevan la gestión sustentable de los asentamientos humanos y limiten su crecimiento en el Suelo de Conservación.

XXXII. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a través de la regulación y ejercicio de la política pública ambiental local para el ordenamiento territorial.

XXXII. Diseñar, promover y ejecutar acciones de capacitación para la identificación, registro, preservación, protección, revalorización, recuperación, investigación, difusión y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

enriquecimiento de las prácticas, saberes y conocimientos de los barrios, pueblos originarios y comunidades indígenas sobre la conservación y manejo de los recursos naturales, y la restauración de sus monumentos históricos y sitios arqueológicos, así como la capacitación para el desarrollo, promoción y fomento del turismo alternativo en Suelo de Conservación.

XXXIV. Desarrollar programas y acciones de sensibilización y concientización de la población del área urbana sobre la importancia del Suelo de Conservación.

XXXV. Coordinar el establecimiento y ejecución de la normatividad correspondiente, para conservar y promover las Zonas Patrimonio Mundial de la Humanidad.

XXXVI. Convocar a organizaciones científicas, académicas y especializadas, para que le auxilien en el ejercicio de sus funciones.

XXXVII. Promover donaciones ante las instancias correspondientes para obtener recursos que coadyuven en el cumplimiento de sus funciones.

.” (sic)

Dentro de su estructura interna, se encuentra la **Coordinación de Proyectos de los Recursos Naturales y Servicios Ambientales de Xochimilco**:

Estructura interna

Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural en Xochimilco, Tiáhuac y Milpa Alta -

Subdirección de Patrimonio de los Recursos Naturales y Servicios Ambientales de Milpa Alta +

Subdirección del Patrimonio de los Recursos Naturales y la Declaratoria de Tiáhuac +

Subdirección de Reconocimientos y Declaratorias de Xochimilco -

Líder Coordinación de Proyectos de los Recursos Naturales y Servicios Ambientales de Xochimilco

Líder Coordinación de Proyectos en Monumentos Históricos de la AZP de Xochimilco



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

Dicha **Coordinación de Proyectos de los Recursos Naturales y Servicios Ambientales de Xochimilco**, cuenta con las siguientes atribuciones:

“Función principal 1:

Rescatar, proteger y restaurar la zona de humedales como son canales, acalotes apantles, Áreas Naturales Protegidas y hábitat de aves acuáticas y terrestres para la implementación de planes, programas y la coordinación con sectores públicos y privados.

Funciones básicas:

- Elaborar programas tendientes a otorgar los apoyos económicos y/o en especie que busque preservar, conservar y difundir los recursos naturales y los servicios ambientales naturales en Xochimilco.
- Coordinar con el sector público y privado, las organizaciones sociales y sociedad en general las acciones para cumplir el objetivo de rescatar la zona de humedales.
- Implementar programas o acciones para evitar la destrucción de humedales e impulsar acciones que coadyuven para evitar su ocupación irregular.

Función principal 2:

Planear, organizar, evaluar y operar las actividades que se lleven a cabo en la Zona Patrimonio de Xochimilco para los programas, política y acciones, que tengan como objetivo la protección, conservación y restauración ecológica, de la zona de humedales.

Funciones básicas:

- Preservar, conservar y difundir los Bienes Patrimoniales de Xochimilco con los Programas Sociales y cohesión de los pueblos originarios en la Zona Patrimonio.
- Programar y otorgar los apoyos económicos o en especie, solicitados por los diferentes grupos culturales sociales existentes en la Zona Patrimonio Mundial, así como desarrollar las actividades culturales y productivas de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- Planear los programas tendientes a otorgar los apoyos económicos y/o en especie para preservar, conservar y difundir los bienes patrimoniales naturales como son canales, acalotes, apantles, zona de humedales, sitios Ramsar, Áreas Naturales Protegidas y hábitat de aves acuáticas y terrestres.

Función principal 3:

Fomentar la participación de los habitantes de los pueblos lacustres, las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas y de investigación y del público en general para la preservación del equilibrio ecológico y la restauración de los ecosistemas, de la Zona Patrimonio de Xochimilco.

Funciones básicas:

- Mantener y fortalecer instrumentos de colaboración con chinamperos y ejidatarios para evitar el crecimiento de la mancha urbana en la Zona Patrimonio de Xochimilco.
- Proponer lineamientos y participar en las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire y suelo en Xochimilco, a fin de proteger los recursos naturales en la Zona Patrimonio.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

- Consolidar y mantener el patrimonio biocultural del paisaje chinampero para establecer vínculos de colaboración con universidades e institutos de investigación científica con el propósito de conservar la relación entre la naturaleza y el hombre en la Zona Patrimonio de Xochimilco.
- Promover acciones de concientización, de la mano con la participación comunitaria, para la preservación y conservación de la zona de humedales en la Zona Patrimonio.” (sic)

El sujeto obligado señaló mediante alegatos que, la **Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines**, los días 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto del 2021, en coordinación con el personal de la **DG CORENA (Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural)** realizaron una jornada de derribo de árboles de alto riesgo, podas de reducción de altura y saneamiento del arbolado que se ubica en el bordo del Río San Buenaventura.

Señalando que se atendió en dicha jornada las podas y derribos urgentes y de riesgo, ya que dicha Unidad Departamental da atención a todas las solicitudes de la alcaldía de acuerdo a las carga de trabajo, por lo que, se estaba dando atención y seguimiento.

Del mismo modo, adjuntó el acuse de envío mediante correo electrónico de la remisión de la solicitud a la SEDEMA, así como, la captura de pantalla del correo electrónico remitido a la persona recurrente.

En este sentido, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud en comento, la cual consistió en informar sobre: “...*solicito saber como va el avance de estos trabajos de poda y derribo y cuando se terminarán...*” (sic). Esto, a través de la información proporcionada por la **Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines**, así mismo, remitió las capturas de pantallas que acreditan la remisión de la solicitud a la SEDEMA y al correo electrónico de la persona recurrente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

ORIENTACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN 92075321000010 Y RR.IP. 0124/2022

1 mensaje

Recursos de Revisión Xochimilco <recursosderevision.xochimilco@gmail.com>
Para: smaaip@gmail.com, jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx

31 de enero de 2022, 10:54

En seguimiento a la solicitud de información con número de folio: 92075321000010 y con fundamento en los artículos 53 fracción XXIX y 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Numeral 10 fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado se considera incompetente para atender la solicitud de información, toda vez que se requiere información de la cual deberá emitir pronunciamiento específico dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades.

Derivado de lo anterior, se remite vía correo institucional, todos y cada uno de los requerimientos del particular, para que se genere nuevo folio a través del sistema SISAI 2.0, y así dar atención al requerimiento del particular, de conformidad con sus atribuciones.

RECURRENTE: [REDACTED]

Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento: smaaip@gmail.com

EXPEDIENTE: RR. IP. 0124/2022

FOLIO: 92075321000010

--

Reciba un cordial saludo.

Unidad de Transparencia Alcaldía Xochimilco

Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070.

Tel: 5334 0200 Fax: 3833



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022



Recursos de Revisión Xochimilco <recursosderevision.xochimilco@gmail.com>

MANIFESTACIONES Y ALEGATOS INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

1 mensaje

Recursos de Revisión Xochimilco <recursosderevision.xochimilco@gmail.com>
Para: [REDACTED]@costa@xochimilco.cdmx.gob.mx

31 de enero de 2022, 11:52

LIC. ESMERALDA PINEDA GARCÍA, Titular de la Unidad de Transparencia, en la Alcaldía de Xochimilco, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficial recursosderevision.xochimilco@gmail.com, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha de diecinueve de enero de dos mil veintidós, del expediente INFOCDMX/RR.IP. 0124/2022, signado por la Licenciada Leticia Ischell Camacho Marín, Subdirectora De Proyectos En La Ponencia De La Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual [REDACTED] interpone recurso de revisión en contra de la inconformidad de la respuesta por parte del Sujeto Obligado a la solicitud de información con número 092075321000010, por lo anterior y con fundamento en el artículo 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235 fracción III, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud de información.

Reciba un cordial saludo.
Unidad de Transparencia Alcaldía Xochimilco
Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070.

La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del artículo 4, último párrafo del artículo 8, artículo 36 párrafo II, 38 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 2, 5, 16, 21, 41 y demás relativos y aplicables, debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México. En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Mas Abierta, el apartado 10 de la Circular Uno vigente y las Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Ciudad de México.

MANIFESTACIONES Y ALEGATOS INFOCDMX.RR.IP.0124.2022.pdf
7957K

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio ha quedado extinta y, por ende, se dejó insubsistente el agravio esgrimido, existiendo evidencia documental que obra en el expediente que así lo acredita. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**³

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de **cualquier motivo**, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión por haber quedado sin materia.

CUARTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

³ Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.**

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0124/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO